

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

ASAMBLEA MUNICIPAL DE SAN JUAN OFICINA SECRETARIA
10 AGO 2007 - B
RECIBIDO POR: <i>Marcia Saenz</i>
HORA: 4:21 PM

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 004  
SERIE 2007-2008**

**PARA ACEPTAR LA DONACIÓN DE PARTE DE LA CORPORACION "AMIGOS DE LA CASA CUNA DE SAN JUAN" DE CIERTA PROPIEDAD PARA SER UTILIZADA EN LAS FACILIDADES DE LA CASA CUNA DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", faculta a los Municipios a aceptar y recibir donaciones en bienes y servicios de cualquier agencia pública del Gobierno Central y del Gobierno Federal, así como de cualquier persona natural o jurídica privada y administrar y cumplir con las condiciones y requisitos a que estén sujetas tales donaciones;
- POR CUANTO:** El sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, faculta al Alcalde a aceptar, mediante Orden Ejecutiva, donativos de bienes que no sean en efectivo ni de instrumentos convertibles en dinero y que no impongan condiciones onerosas;
- POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007 faculta al Alcalde a aceptar donativos de bienes o en metálico de parte de organismos del Gobierno Federal, Estatal, Municipal o entidades o personas privadas con o sin fines de lucro para sufragar todos los gastos que correspondan al mantenimiento, operación, administración y mejoras al Programa La Casa Cuna de San Juan o a la estructura que alberga las facilidades. Disponiéndose que la Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral

de la Mujer, informará al Alcalde de tal oferta de donativo antes de ser aceptada, así como el proponente de la misma.

**POR CUANTO:** El Reglamento Revisado Sobre Normas Básicas para los Municipios de Puerto Rico de OCAM, en su sección 18, inciso (i) dispone que los municipios podrán aceptar donaciones de propiedad, luego de determinar si las mismas son de interés público. El Municipio no deberá aceptar la propiedad que se le ofrece si considera que no tiene uso inmediato o futuro para la misma, a menos que se le permita o sea factible venderla con beneficio. El uso de dicha propiedad estará limitado a los fines para los cuales fue donada. Cualquier otro fin deberá tener el consentimiento previo del donante;

**POR CUANTO:** La Corporación Amigos de la Casa Cuna, ha ofrecido donar al Municipio de San Juan cierta propiedad, según descrita mas adelante, para ser utilizada en las instalaciones de la Casa Cuna de San Juan.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el sub-inciso (5) del inciso (h) del Artículo 3.02 del Reglamento para la Organización de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal de San Juan, adoptado mediante el Código Administrativo del Municipio de San Juan, las disposiciones aplicables de la Ordenanza Núm. 12, Serie 2006-2007 y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se acepta de la Corporación Amigos de la Casa Cuna de San Juan la donación de la siguiente propiedad según descrita por la Directora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer:

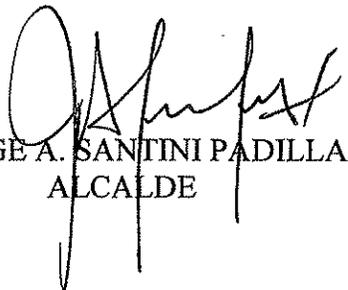
6 cuadros grandes, 11 cuadros pequeños, 17 cuadros, 2 tablas de memos, 2 marcos de retratos para cuatro fotos, 10 marcos de retratos tamaño 8x10, 1 marco de retrato tamaño 11x14, 1 asiento protector de infantes, 1 baño de bebe, 2 anaqueles decorativos, 25 frisas tejidas, 1 portallaves, 2 llaveros de metal, 2 llaveros con foto, 3 muñecos de peluche, 25 muñecos plásticos, 10 libros de pintar, 1 juego de sábanas y edredón, 2 "fish coasters", 13

“tissue holders”, 6 “toothbrush holders”, 1 zafacón de baño, 1 escritorio, 1 silla ejecutiva, 1 librero pequeño, 1 “cooler” de agua, 7 sillas para área de espera.

**SEGUNDO:** La propiedad a la cual se hace referencia en el párrafo anterior se acepta como una donación puramente graciosa la cual no conlleva ningún tipo de compromiso del Municipio de San Juan y se acepta específicamente para que sea utilizado para los propósitos indicados en esta Orden Ejecutiva.

**TERCERO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL,** expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de julio de 2007.

  
JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE